

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No.

002

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° JKL-15021 se profirió la Resolución N° 002514 del 17 de noviembre del 2017, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JKL-15021**" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personalmente a los señores FRANCISCO FEOLI BONILLA y al señor FABIO CAPPONI R/L SOCIEDAD LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20179070278111, 20179070278081 de fecha 27 de noviembre del 2017.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores FRANCISCO FEOLI BONILLA y al señor FABIO CAPPONI R/L SOCIEDAD LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 002514 del 17 de noviembre del 2017, en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR EL DESISTIMIENTO presentado el día 07 de noviembre de 2010, por el señor FRANCISCO FEOLI BONILLA, en cuanto al aviso de cesión de derechos a favor de la sociedad LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, identificada con Nit. 900.307.948-0, allegado el día 10 de septiembre de 2010, según radicado No. 092725 y el contrato de negociación allegado el día del 08 de octubre de 2010, mediante radicado No. 95382, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

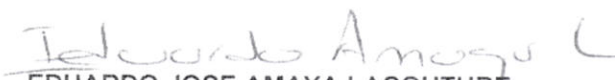
ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de cesión total de derechos allegada el día 10 de septiembre de 2010, por el señor por el señor FRANCISCO FEOLI BONILLA, titular del contrato de concesión No. JKL-15021, a favor de la sociedad LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, identificada con Nit. 900.307.948-0, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor el señor FRANCISCO FEOLI BONILLA, titular del Contrato de Concesión No. JKL-15021 y al señor FABIO CAPPONI, en su condición de representante legal de la sociedad LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir el expediente del Contrato de Concesión No. JKL-15021, a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, para que se pronuncien respecto a la solicitud de revocatoria del auto No. 001201 del 13 de octubre de 2011, realizada por el señor FRANCISCO FEOLI BONILLA el día 24 de octubre de 2011, según radicado No. 2011-412-033644-2.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de conformidad con los establecido en el artículo 51 de del Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo.

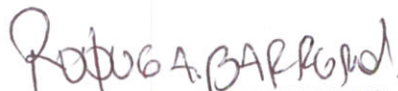
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA- 002

Se advierte que en contra la Resolución No. 002514 del 17 de noviembre del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JKL-15021", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del presente edicto. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

10 ENE 2018


FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez –Abogada PARCU

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

FIRMA RESPONSABLE